



MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/01/2025 19:31:32  
Motivo: Doy V° B°

# Resolución Ministerial

Lima, 13 de enero del 2025

No. 009-2025-EF/49

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzanzas se aprueba el procedimiento de nombramiento y ratificación de miembros del Tribunal Fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 285-2021-EF se aprueba el Procedimiento para el nombramiento y ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del mencionado Procedimiento establece que las reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación, son elaboradas por la Comisión referida en el numeral 7.3 del mismo artículo 7, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos y aprobadas mediante resolución ministerial del Ministro de Economía y Finanzanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 191-2024-EF/49 se aprueban las "Reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo";

Que, bajo ese contexto, mediante el Informe N° 004-2025-EF/49.01, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la necesidad de modificar los artículos 5, 6, 8 y 9 de las "Reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo", de conformidad con la propuesta hecha suya por la Comisión prevista en el numeral 7.3 del artículo 7 del Procedimiento para el nombramiento y ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 285-2021-EF;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la modificación de las "Reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo" aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 191-2024-EF/49; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 285-2021-EF, que aprobó el Procedimiento para el nombramiento y ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;



MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/01/2025 20:09:29  
Motivo: Doy V° B°



MEF

MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/01/2025 19:31:32  
Motivo: Doy V° B°



SE RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto**

Modificar los artículos 5, 6, 8 y 9 de las "Reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo" aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 191-2024-EF/49, según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; conforme al siguiente texto:

**"Artículo 5.- De la evaluación de la eficacia y eficiencia**

(...)

**5.2. Del Vocal Administrativo**

**Evaluación de eficacia:**

**5.2.1.** Durante los últimos tres (03) años de su periodo de nombramiento o ratificación, como parte de su expediente de evaluación, el Vocal Administrativo acredita que impulsó e implementó iniciativas para la mejora vinculadas a los sistemas administrativos y/o gestión de procesos del Tribunal Fiscal.

(...)

**5.2.3.** El Vocal Administrativo debe presentar cinco (05) iniciativas que impulsó e implementó durante los últimos tres (03) años de su gestión, acreditando que las iniciativas presentadas fueron debidamente sustentadas en su oportunidad. Cada iniciativa presentada será evaluada en una escala del 1 (menor cumplimiento) al 5 (mayor cumplimiento), según los siguientes criterios:

| Criterio                  | Descripción   |
|---------------------------|---|
| Relevancia institucional  | La iniciativa debe dar a conocer la relevancia del problema que enfrentó (o está enfrentando) y la efectividad de la solución planteada. Ello significa describir el problema a abordar y su repercusión en los logros de los objetivos del Tribunal Fiscal.  |
| Iniciativa para la mejora | La iniciativa debe demostrar no solo un estricto cumplimiento de la norma; sino también la disposición a desarrollar un trabajo de mejora constante en la atención de las necesidades del Tribunal Fiscal, en el marco de sus funciones. Si la iniciativa tuvo su origen en un mandato legal, será reconocida siempre que demuestre cubrir aspectos que van más allá del mero cumplimiento de la ley. |



MEF

MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/01/2025 20:09:37  
Motivo: Doy V° B°



MEF

MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/01/2025 19:31:32  
Motivo: Doy V° B°

## Resolución Ministerial

|              |  |
|--------------|--|
| Innovación   | La iniciativa responde a una necesidad o problema institucional, y para definir la solución se exploraron diversas posibilidades novedosas que agregan valor. La solución debe ser creativa y original en sus distintas fases.   |
| Integralidad | La iniciativa debe explicar brevemente el contexto en el que esta se desarrolla. Con esto, demuestra que la iniciativa no se trata de un esfuerzo aislado, sino que responde a objetivos del Tribunal Fiscal. En especial, se busca relevar aquellas iniciativas que se desarrollen bajo un enfoque de reducción de riesgos de corrupción. |

5.2.4. Para obtener el puntaje total del indicador, deben sumarse los puntajes obtenidos para cada iniciativa presentada y dividirse entre cinco. Se asignará el puntaje de cero (0) a cada iniciativa no presentada.

(...)

5.3. La evaluación de la eficacia y eficiencia tiene como puntaje mínimo aprobatorio de **catorce (14) puntos** y puntaje máximo de veinte (20) puntos. El puntaje total asignado al Presidente del Tribunal Fiscal y/o al Vocal Administrativo es el promedio de los puntajes obtenidos en los indicadores anteriores”.

### “Artículo 6.- De la evaluación de aptitud para el puesto

La aptitud para el puesto del Presidente del Tribunal Fiscal y/o del Vocal Administrativo se mide a través de las siguientes evaluaciones:

6.1. Evaluación de competencias:

(...)

6.1.2. La evaluación de cada competencia tiene un puntaje de cero (0) a veinte (20), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Puntaje       | Calificación                   |
|---------------|--------------------------------|
| De 0 a 10.99  | Muy por debajo de los esperado |
| De 11 a 13.99 | Por debajo de lo esperado      |
| De 14 a 16.99 | Dentro de lo esperado          |



MEF

MARTÍNEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/01/2025 20:09:43  
Motivo: Doy V° B°



MELGAREJO CASTILLO  
 Juan Carlos FAU  
 20131370645 soft  
 Fecha: 10/01/2025 19:31:32  
 Motivo: Doy V° B°

|               |                               |
|---------------|-------------------------------|
| De 17 a 19.99 | Por encima de lo esperado     |
| 20.00         | Muy por encima de lo esperado |

6.1.3. El puntaje total asignado al Presidente del Tribunal Fiscal y/o al Vocal Administrativo es el promedio de los puntajes obtenidos en las competencias evaluadas.

6.1.4. La evaluación de cada competencia tiene un puntaje mínimo de catorce (14) puntos (Dentro de lo esperado). En caso obtener menor puntaje en alguna competencia, no podrá continuar con el proceso de evaluación.

(...)

6.3. Evaluación de la hoja de vida:

(...)

6.3.4. Cada evaluación de aptitud para el puesto (competencias, conocimientos y hoja de vida) tiene como puntaje mínimo aprobatorio de catorce (14) puntos y puntaje máximo de veinte (20) puntos. El puntaje total asignado de aptitud para el puesto al Presidente del Tribunal Fiscal y/o el Vocal Administrativo es el promedio de los puntajes obtenidos en cada evaluación. Si la persona evaluada no alcanza el puntaje mínimo aprobatorio en alguna de las evaluaciones de aptitud para el puesto, no podrá continuar con el proceso de evaluación previa a la ratificación.

(...)"

**“Artículo 8.- De los puntajes aplicables**

Las etapas de evaluación señaladas en el numeral 3.2, se califican como sigue:

| Etapas de Evaluación          |                                     | Puntaje mínimo | Puntaje máximo |
|-------------------------------|-------------------------------------|----------------|----------------|
| <b>Eficacia y eficiencia</b>  | Evaluación de eficacia y eficiencia | 14             | 20             |
| <b>Aptitud para el puesto</b> | Evaluación de competencias          | 14             | 20             |
|                               | Evaluación de conocimientos         |                |                |
|                               | Evaluación de la hoja de vida       |                |                |
| <b>Entrevista personal</b>    | Entrevista Personal                 | 14             | 20             |



MARTINEZ PANDURO  
 Giancarlo FAU  
 20131370645 soft  
 Fecha: 10/01/2025 20:09:51  
 Motivo: Doy V° B°



MEF

MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/01/2025 19:31:32  
Motivo: Doy V° B°

# Resolución Ministerial

## “Artículo 9.- Resultados finales

- 9.1. Si Presidente del Tribunal Fiscal y/o el Vocal Administrativo superan todas las etapas de la evaluación, recibirán una calificación referencial que será igual al promedio simple de las calificaciones que obtuvieron en cada una de las etapas.

(...)”

## Artículo 2. Versión integrada de las Reglas complementarias

Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos elabore la versión integrada de las "Reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo" y la ponga en conocimiento de las personas que ocupan los cargos de Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo, respectivamente.

## Artículo 3. Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

Regístrese y comuníquese.

-----  
**JOSÉ ARISTA ARBILDO**  
Ministro de Economía y Finanzas



MEF

MARTINEZ PANDURO  
Giancarlo FAU  
20131370645 hard  
Fecha: 10/01/2025 20:31:29  
Motivo: Doy V° B°



## MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5, 6, 8 Y 9 DE LAS REGLAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PREVIA A LA RATIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL Y VOCAL ADMINISTRATIVO

### Artículo 5.- De la evaluación de la eficacia y eficiencia

(...)

#### 5.2. Del Vocal Administrativo

##### Evaluación de eficacia:

5.2.1. Durante los últimos tres (03) años de su periodo de nombramiento o ratificación, como parte de su expediente de evaluación, el Vocal Administrativo acredita que impulsó e implementó iniciativas para la mejora vinculadas a los sistemas administrativos y/o gestión de procesos del Tribunal Fiscal.

(...)

5.2.3. El Vocal Administrativo **debe presentar cinco (05) iniciativas** que impulsó e implementó durante los últimos tres (03) años de su gestión, **acreditando que las iniciativas presentadas fueron debidamente sustentadas en su oportunidad. Cada iniciativa presentada será evaluada en una escala del 1 (menor cumplimiento) al 5 (mayor cumplimiento), según los siguientes criterios:**

| Criterio                         | Descripción   |
|----------------------------------|---|
| <b>Relevancia institucional</b>  | La iniciativa debe dar a conocer la relevancia del problema que enfrentó (o está enfrentando) y la efectividad de la solución planteada. Ello significa describir el problema a abordar y su repercusión en los logros de los objetivos del Tribunal Fiscal.  |
| <b>Iniciativa para la mejora</b> | La iniciativa debe demostrar no solo un estricto cumplimiento de la norma; sino también la disposición a desarrollar un trabajo de mejora constante en la atención de las necesidades del Tribunal Fiscal, en el marco de sus funciones. Si la iniciativa tuvo su origen en un mandato legal, será reconocida siempre que demuestre cubrir aspectos que van más allá del mero cumplimiento de la ley. |
| <b>Innovación</b>                | La iniciativa responde a una necesidad o problema institucional, y para definir la solución se exploraron diversas posibilidades novedosas que agregan valor. La solución debe ser creativa y original en sus distintas fases.  |



|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Integralidad</b> | La iniciativa debe explicar brevemente el contexto en el que esta se desarrolla. Con esto, demuestra que la iniciativa no se trata de un esfuerzo aislado, sino que responde a objetivos del Tribunal Fiscal. En especial, se busca relevar aquellas iniciativas que se desarrollen bajo un enfoque de reducción de riesgos de corrupción. |
|---------------------|--|

**5.2.4.** Para obtener el puntaje total del indicador, **deben sumarse los puntajes obtenidos para cada iniciativa presentada y dividirse entre cinco. Se asignará el puntaje de cero (0) a cada iniciativa no presentada.**

(...)

**5.3.** La evaluación de la eficacia y eficiencia tiene como puntaje mínimo aprobatorio de **catorce (14) puntos** y puntaje máximo de veinte (20) puntos. El puntaje total asignado al Presidente del Tribunal Fiscal y/o al Vocal Administrativo es el promedio de los puntajes obtenidos en los indicadores anteriores.

#### **Artículo 6.- De la evaluación de aptitud para el puesto**

La aptitud para el puesto del Presidente del Tribunal Fiscal y/o del Vocal Administrativo se mide a través de las siguientes evaluaciones:

##### **6.1. Evaluación de competencias:**

(...)

**6.1.2. La evaluación de cada competencia tiene un puntaje de cero (0) a veinte (20), de acuerdo con el siguiente detalle:**

| <b>Puntaje</b> | <b>Calificación</b>            |
|----------------|--------------------------------|
| De 0 a 10.99   | Muy por debajo de los esperado |
| De 11 a 13.99  | Por debajo de lo esperado      |
| De 14 a 16.99  | Dentro de lo esperado          |
| De 17 a 19.99  | Por encima de lo esperado      |
| 20.00          | Muy por encima de lo esperado  |

**6.1.3. El puntaje total asignado al Presidente del Tribunal Fiscal y/o al Vocal Administrativo es el promedio de los puntajes obtenidos en las competencias evaluadas.**

**6.1.4. La evaluación de cada competencia tiene un puntaje mínimo de catorce (14) puntos (Dentro de lo esperado). En caso obtener menor puntaje en alguna competencia, no podrá continuar con el proceso de evaluación.**

(...)

### 6.3. Evaluación de la hoja de vida:

(...)

**6.3.4. Cada evaluación de aptitud para el puesto (competencias, conocimientos y hoja de vida) tiene como puntaje mínimo aprobatorio de catorce (14) puntos y puntaje máximo de veinte (20) puntos. El puntaje total asignado de aptitud para el puesto al Presidente del Tribunal Fiscal y/o el Vocal Administrativo es el promedio de los puntajes obtenidos en cada evaluación. Si la persona evaluada no alcanza el puntaje mínimo aprobatorio en alguna de las evaluaciones de aptitud para el puesto, no podrá continuar con el proceso de evaluación previa a la ratificación.**

(...)

### Artículo 8.- De los puntajes aplicables

Las etapas de evaluación señaladas en el numeral 3.2, se califican como sigue:

| Etapa de Evaluación    |                                     | Puntaje mínimo | Puntaje máximo |
|------------------------|-------------------------------------|----------------|----------------|
| Eficacia y eficiencia  | Evaluación de eficacia y eficiencia | 14             | 20             |
| Aptitud para el puesto | Evaluación de competencias          | 14             | 20             |
|                        | Evaluación de conocimientos         |                |                |
|                        | Evaluación de la hoja de vida       |                |                |
| Entrevista personal    | Entrevista Personal                 | 14             | 20             |

### Artículo 9.- Resultados finales

**9.1. Si Presidente del Tribunal Fiscal y/o el Vocal Administrativo superan todas las etapas de la evaluación, recibirán una calificación referencial que será igual al promedio simple de las calificaciones que obtuvieron en cada una de las etapas.**

(...)